



Resolución Jefatural

N° 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1210-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 31539-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Memorándum N° 789-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1210-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 789-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago académico para los semestres 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 789-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

CALENDARIO DE PAGO

| | | | |
|-----------------------------------|---|-----------------|--------------------|
| Institución | IES Universidad Nacional Agraria de la Selva | | |
| Sede | Rupa Rupa (Huanuco) | | |
| Beca | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2021 | | |
| Carreras | Administración, Agronomía, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Zootecnia | | |
| Semestre Académico 2021-I | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Junio 2021 |
| Semestre Académico 2021-II | | | |
| N° | Concepto | Cuota N° | Mes de Pago |
| 1 | Matrícula | 1 | Noviembre 2021 |